



## Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero del 2013.

Visto el Expediente N° 13MP - 01552-00, sobre la disposición final de Bienes dados de Baja mediante la Resolución Administrativa N° 030-OEA/HHV-2012 del Hospital Hermilio Valdizan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EF/15, de fecha 24 de marzo del 2011 se renueva la calificación de TRAPEROS DE EMAUS EL SALVADOR, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20503664560 e inscrito en la partida N° 11281824 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima como entidad perceptora de donaciones, toda vez que ha sido calificada como entidad perceptora de donaciones mediante la Resolución Ministerial N° 354-2008-EF/15, cumpliendo con los requisitos para la renovación de la actual calificación por el periodo de tres (3) años;

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de Abril de 2012 la Asociación Traperos de Emaus de Villa El Salvador, manifiesta que con el paso de los años en el desarrollo de sus actividades institucionales, siguen brindando apoyo social a las personas mas necesitadas y en particular a los niños pobres del sector, asimismo brindan ayuda social a la iglesia "Nuestra Señora de Guadalupe", razón por la cual solicitan la donación de papeles en general, computadoras, aparatos médicos, artefactos malogrados, chatarras, toda cosa que se encuentre en desuso, que serán destinado a los fines señalados;

Que, mediante informe N° 002-2012-PROMSAC S.R.L. de fecha 16 de Julio de 2012, elaborada por la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS GENERALES SAN CRISTOBAL, contratada para la evaluación y diagnostico de bienes en desuso para su tramite de baja, determina la existencia de mil ciento veinticinco (1125) bienes en estado de desuso (malo) y recomienda la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, de igual modo se ha determinado la presencia de bienes sobrantes en calidad de chatarra; doscientos veintinueve (229) bienes muebles, los cuales han sido tasados en virtud al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA y a su vez precisar que por su condición no serán dados de alta en el patrimonio de la entidad, además se comunica de la existencia de cincuenta y seis (56) bienes muebles en estado de malo; con su correspondiente baja patrimonial mediante la documentación sustentatoria, contenida en la Resolución Administrativa N° 030-OEA/HHV-2012);

Que, de acuerdo al artículo 10º, inc. k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 124º del citado Reglamento, establece que emitido el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración, se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la respectiva Resolución aprobatoria dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe;

Que, en numeral 1.4.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", señala que los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles, no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja, asimismo el numeral 3.2.4 de la citada Directiva establece la causal de mantenimiento, reparación onerosa, la misma que procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;





## Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero del 2013.

Que, el numeral 2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Publicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobado mediante Resolución N° 031-2002/SBN, establece que por la donación, la entidad publica conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades publicas o privadas;

Que, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial en el Informe N° 006-ECP-HHV-2013, de fecha 21 de enero del 2013 señala que de la revisión de los bienes patrimoniales propuestos para baja, se desprende que no son útiles para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos, deteriorados y hasta inservibles, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, el citado Informe del Equipo de Control Patrimonial, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la baja y transferencia de los bienes patrimoniales, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar la baja y transferencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, en concordancia con el Informe Técnico del Equipo de Trabajo Control Patrimonial, la Jefatura de la Oficina de Logística mediante el Memorando N° 169-OL-HHV-13, del 31 de enero 2013, solicita la disposición final de los bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 023-OEA/HHV-2012, de fecha 11 de octubre del 2012, rectificado con la R.A N° 030-OEA/HHV-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, indicando que la Asociación Traperos de Emaus de Villa El Salvador cumple con los requisitos previstos por la normatividad vigente para realizar la transferencia de bienes dados de baja, en calidad de donación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados de baja, a favor de la Asociación Traperos de Emaus de Villa El Salvador, cuya descripción y valorización se detallan en los anexos 1,(folios 29) anexo 2(folios 02) y anexo 3 (folios 14) adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución;

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía realicen los ajustes pertinentes en los documentos fuentes y contables que corresponda.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Asociación Traperos de Emaus de Villa EL Salvador, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Patricia R.

**Distribución:**

OAJ  
OEA  
INTERESADOS  
INFORMATICA

File : Resoluciones I-2013

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dra. Amelia Arias Albino  
Directora General (e)  
C.M.P. 12667 RNE 4326